

**ACTA N° 14.864**  
**SESIÓN DEL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022**

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0341

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas números catorce mil ochocientos cincuenta y cinco, catorce mil ochocientos cincuenta y seis y, catorce mil ochocientos cincuenta y siete, correspondientes a las sesiones celebradas los días dieciocho, veintitrés de agosto y el primero de setiembre del dos mil veintidós, las que se aprueban.

N° 0342

Expediente N° 2022-52-1-05801 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - SRA. AA - INFORMACIÓN REFERENTE AL COMPLEJO PARQUE DEL LAGO - Se resuelve proporcionar a la peticionante la información solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 21 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La solicitud ingresada por la Sra. AA al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

**RESULTANDO:** I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 5 de setiembre de 2022 la Sra. AA requiere del Banco Hipotecario del Uruguay la información que seguidamente se detalla: *“1. Información sobre la decisión de vender los terrenos del Complejo Parque del Lago, sito en Av. Giannattasio 551, a un único inversor. 2. Además solicito la información sobre el precio de venta de cada uno de dichos terrenos, las razones son que en el año 2003 adquirí la casa 10, dicha casa forma parte de una copropiedad y en el día de hoy debemos votar si estamos de acuerdo en que se construyan casas de 2 pisos en lugar de 1 debido a la posición de dominio del nuevo presunto comprador. 3. Solicito, además, cual fue la información sobre la decisión de vender la casa 9 de dicho complejo a un valor inferior a la de mercado”*.

III) Que, de acuerdo a lo informado con fecha con fecha 20 octubre del corriente, por parte de la División Servicios Jurídicos y Notariales, la venta de doce unidades de propiedad horizontal, terrenos números 020, 021, 029, 030, 031, 032, 034, 035, 036, 037, 038 y 039, que forman parte del complejo denominado “Parque del Lago”, se concretó el día 20 de octubre de 2022 y el precio de la operación ascendió a la suma de US\$ XX. En relación al precio estipulado, corresponde consignar que se trata de información disponible en el Registro de la Propiedad Inmueble. Sin perjuicio de que se consideraron tres ofertas y la que se terminó aceptando fue la mejor de ellas, corresponde poner de manifiesto que no existe ningún obstáculo jurídico de realizar una venta, así como tampoco hacerlo en lote, con fundamento en los artículos 18 y 96 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y artículo 33 literal D numeral 4 del TOCAF. En relación a la compraventa de la casa 009 se informa que la parte compradora, además del precio, asumió el costo de los adeudos por concepto de gastos comunes, contribución inmobiliaria e impuesto a primaria, entre otras circunstancias del negocio.

IV) Que el plazo para entregar la información vence el 1º de noviembre del corriente, teniendo en consideración la fecha de presentación de la solicitud y la prórroga autorizada por resolución de Directorio N° 0303/22 de fecha 29 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 21 de octubre de 2022.

RESUELVE: Proporcionar a la peticionante la información solicitada, cuyo contenido se detalla en el numeral III) del RESULTANDO de la presente resolución".

Expediente Nº 2022-52-1-05698 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - FUNDAMENTACIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO INTERPUESTO POR APLICACIÓN DE MULTA - Se resuelve tomar conocimiento y proceder a fundamentar los recursos presentados.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 18 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** I) El proyecto de Resolución de la SSF según vista conferida con fecha 4 de octubre de 2022 expresando no hacer lugar a la solicitud del BHU de disponer la suspensión total de la ejecución de la Resolución de la SSF número 2022-548 de 24/8/22 mientras se sustancian los recursos.

II) La comunicación del Departamento de Normas de Regulación Financiera de fecha 6 del mes en curso, que dispone otorgar prórroga hasta el 7 de noviembre de 2022 para presentar los fundamentos.

**RESULTANDO:** I) Que, el BHU interpuso recursos de revocación y jerárquico, con fecha 2 de setiembre de 2022, contra la resolución dictada por la Superintendencia de Servicios Financieros identificada como Resolución Nº SSF- 2022 -548 de fecha 24 de agosto del corriente, por la cual se decidió aplicar al BHU una multa de UI 162.500 con reserva del derecho a la expresión de fundamentos.

II) Que, en esa misma instancia, el BHU solicitó se proceda a disponer la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado mientras se sustancian los recursos, lo cual fue denegado por la SSF, según vista conferida al BHU donde consta proyecto de resolución expresando no hacer lugar a la solicitud del BHU.

III) Que el BHU presentó escrito ante la SSF el día 3 de octubre de 2022 solicitando un nuevo plazo de 30 días a efectos de determinar la pertinencia y eventual presentación de los fundamentos de los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos, habiendo recibido comunicación del Departamento de Normas de Regulación Financiera de fecha 6 del mes en curso, por la cual se accede y se dispone una prórroga hasta el 7 de noviembre de 2022 para presentar los fundamentos.

IV) Lo informado por el Auditor Externo en dictamen trienal, de fecha 31 de diciembre de 2021, requerido por el literal b) del

artículo 521 de la RNRCSF del Banco Central del Uruguay y lo informado por el Área Riesgos.

CONSIDERANDO: I) Que sin perjuicio de que la SSF no dispondría la suspensión de la ejecución de la resolución número 2022-548 de 24/8/22, en la actualidad ello devendría inconducente en mérito a que la ejecución del acto ya se produjo desplegando todos sus efectos habida cuenta del pago de la multa impuesta, por lo que la comunicación recibida no causa agravio y por extensión no se procederá a fundar los recursos en este punto. II) Que según informe de la Asesoría Letrada se entiende pertinente proceder a fundar los recursos de revocación y jerárquico interpuestos en cuanto respecta a la sanción aplicada. III) Que el Directorio comparte las conclusiones a que arriba la Asesoría Letrada, en cuanto expresa: “Visto el nuevo informe emitido por Riesgos, donde se aportan elementos de hecho demostrativos de los avances de las acciones emprendidas por el BHU y a la luz del mismo lo consignado por el Auditor externo en el dictamen obrante, en orden del razonable cumplimiento sustancial de los Estándares Mínimos de Gestión (EMG) al día de la fecha, si bien en sustancia se ratifica lo informado oportunamente, se habrá de sugerir proceder a expresar los fundamentos a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos oportunamente respecto de la sanción aplicada. Ello, sin perder de vista el rango de discrecionalidad que la administración dispone de regla para la determinación de la sanción a aplicar en cada caso, se entiende procede el planteado habida cuenta de que la norma contenida en el artículo 38 de la ley 16.696, literal L, prevé un elenco de sanciones que para las entidades de naturaleza del BHU arranca progresivamente en su severidad desde la observación hasta las sanciones económicas como la aplicada en la resolución, y considerando en el caso que el Banco no cuenta con antecedentes negativos de sanciones impuestas con anterioridad bajo los supuestos de hechos normativos del caso. En línea con lo anterior se destaca el profuso informe del Área Riesgos supra referenciado donde se da cuenta que los servicios del BHU han venido manteniendo una voluntad proactiva en orden de lo requerido por la SSF razonablemente demostrativo de una correcta atención de las observaciones formuladas en la resolución, todo lo cual habilita a reconsiderar en el ámbito formal recursivo el mérito de la naturaleza de la sanción impuesta. Coadyuva con la inteligencia anterior, finalmente el dictamen del auditor externo que se expide

sobre el cumplimiento del BHU de los EMG multireferenciados a la luz de lo asentado por el Área Riesgos ya referido”.

RESUELVE: 1.- Darse por enterado y ratificar lo actuado.

2.- Proceder a fundamentar los recursos interpuestos, dentro del plazo establecido, de acuerdo a lo establecido en los numerales II) y III) del CONSIDERANDO de la presente resolución”.

Nº 0344

Expediente Nº 2022-52-1-06549 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - TASA LIBOR - COMUNICACIÓN Nº 2022/0091 DEL BCU REFERENTE A CAMBIOS EN LA DIFUSIÓN DE SU VALOR - Se dispone tomar el valor publicado al día hábil inmediato anterior al inicio de cada semestre en las plataformas detalladas en la comunicación referida.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 17 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: Las comunicaciones del Banco Central del Uruguay sobre la discontinuidad de difundir en su sitio web institucional la cotización de la tasa LIBOR.

RESULTANDO: I) Que la Intercontinental Exchange Benchmark Administration (IBA) órgano encargado de compilar y administrar la tasa LIBOR comunicó sobre el cese de la publicación de la tasa USD-LIBOR para los principales períodos de interés (LIBOR overnight, 1 mes, 3 meses, 6 meses y 12 meses) a partir de julio 2023 (“The overnight, 1-month, 3-month, 6-month and 12-month US dollar LIBOR settings are continuing under a panel bank methodology until the end of June 2023”) y enero 2022 para las tasas USD-LIBOR menos utilizados (LIBOR 1 semana y LIBOR 2 meses), así como para la tasa LIBOR para otras monedas.

II) Que el Banco Hipotecario aún posee créditos que utilizan la tasa Libor como tasa de referencia, respecto a los cuales la División Servicios Jurídicos y Notariales ha producido informe en el expediente 2022-52-1-00783.

III) Que por imperio de la resolución de Directorio de fecha 18 de diciembre de 1996 (OS 9460), que aprobó la línea de préstamos en dólares para adquisición de vivienda nueva y en su anexo en el artículo 5 (Condiciones Crediticias) se establecía que *“la tasa de interés se ajustará semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, sobre la base del valor de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días, tomándose para ello el valor*

*que comunique el Banco Central del Uruguay al día hábil inmediato anterior al inicio de cada semestre”.*

IV) Que el Banco Central del Uruguay mediante la comunicación 2022/0044 del 16 de marzo de 2022 anunció que dejará de difundir en su sitio institucional, a partir del 1° de julio de 2022, la cotización de la tasa LIBOR en dólares a 6 meses -entre otras-, con anterioridad a la desaparición de la misma.

V) Que con fecha 6 de mayo de 2022 emitió la comunicación 2022/0091 donde indica las plataformas por las que se puede acceder a dicha información (servicio de REUTERS (pantalla LIBOR01 o la que lo sustituya), servicio de Bloomberg (página BBAM o la que lo sustituya), otro servicio que pueda comunicar la tasa LIBOR según sea determinada por su administrador (Intercontinental Exchange Benchmark (ICE)).

CONSIDERANDO: Que si bien ha operado el decaimiento de la resolución de Directorio de fecha 18 de diciembre de 1996 (OS 9460), que aprobó la línea de préstamos en dólares para adquisición de vivienda nueva, en tanto el BHU no cuenta actualmente con potestades para otorgar préstamos en dólares, corresponde instruir a los servicios a que la consulta de la tasa LIBOR durante su vigencia se realice en las plataformas detalladas en la circular del BCU.

RESUELVE: Establecer que para los contratos vigentes que ajustan con base en la tasa LIBOR, durante su vigencia, se tomará el valor publicado al día hábil inmediato anterior al inicio de cada semestre en las plataformas detalladas en la comunicación N° 2022/0091 del Banco Central del Uruguay”.

N° 0345

Expediente N° 2015-52-1-11651 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - COMODATO PRECARIO CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - PADRÓN N° 16.035 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se deja sin efecto el comodato suscrito y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 19 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El comodato precario de fecha 10 de diciembre de 1987 celebrado entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Universidad de la República referido al inmueble empadronado con el N° 16.035 del departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que con fecha 10 de diciembre de 1987 el Banco Hipotecario del Uruguay otorgó en comodato precario (gratuito y sin plazo), el inmueble padrón 16.035 del departamento de Montevideo a la Universidad de la República.

II) Que, por resolución de Directorio N° 0332/20 de fecha 1° de abril de 2020, el Banco Hipotecario del Uruguay dispuso el inicio de negociaciones tendientes a la enajenación del inmueble en favor de la Universidad de la República.

III) Que, por resolución de Directorio N° 0128/21 de fecha 27 de abril de 2021 se propuso negociar el pago propuesto por la enajenación del inmueble con futuros servicios a prestarse por la Universidad de la República al Banco Hipotecario del Uruguay y se solicitó la regularización de adeudos existentes respecto del inmueble mediante Oficio N° 045/21 de fecha 27 de abril de 2021.

IV) Que, por nota de fecha 26 de marzo de 2021, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República comunicó al Banco Hipotecario del Uruguay, previo reconocimiento y agradecimiento por el comodato aún vigente, que actualmente no cuenta con los recursos necesarios para su adquisición y a la brevedad estaría en condiciones de devolver el bien.

V) Que, en las cláusulas cuarta y sexta la Universidad de la República se obligó a desocupar del inmueble de intrusos y a regularizar las obras existentes.

VI) Que, según lo informado en agosto de 2021 en el marco del Proyecto Inmuebles del BHU el valor catastral del inmueble era muy inferior a su valor real en virtud de que no se encontraban regularizadas las construcciones existentes.

VII) Que en sesión del Comité de Riesgos de fecha 1° de setiembre de 2021 se trató la temática, resolviéndose gestionar la regularización de las obras y luego recibir el inmueble para su posterior comercialización.

VIII) Que se obtuvo el certificado especial del Banco de Previsión Social que habilita a enajenar el inmueble con vigencia hasta el 27 de marzo de 2023.

IX) Que se efectuó la Declaración Jurada de Caracterización Urbana actualizándose el valor de las construcciones existentes

X) Que, según lo informado por la Universidad de la República el inmueble se encuentra desocupado y en condiciones de ser entregado.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 14 de octubre

de 2022 y lo informado por el Sector Legal de la misma División con fecha 19 de octubre de 2022.

II) Que, el inmueble se encuentra desocupado por lo que resulta pertinente disponer la rescisión del contrato de comodato y proceder a su entrega.

**RESUELVE:** 1.- Rescindir el contrato de comodato precario celebrado entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Universidad de la República con fecha 10 de diciembre de 1987 referido al inmueble empadronado con el N° 16.035 del departamento de Montevideo.

2.- Notificar a la Universidad de la República en el domicilio contractual constituido oportunamente.

3.- Encomendar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales la recepción del inmueble mediante acta notarial, libre de ocupantes y bienes muebles a cualquier título, sin registro de deudas por concepto de tributos nacionales y/o departamentales".

N° 0346

Expediente N° 2021-52-1-02905 - DIVISIÓN CONTADURÍA - SITUACIÓN DE ADEUDOS ORIGINADOS POR UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL BANCO - MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0310/22 - Se dispone la modificación de la resolución indicada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 20 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) La situación planteada por el Área de Riesgos y el Área Administración Financiera sobre el pedido de la Superintendencia de Servicios Financieros para la validación automática de los estados financieros y la información de la Central de Riesgos a partir del mes de agosto de 2022.

II) La constatación que se padeció error en la parte dispositiva de la resolución de Directorio N° 0310/2022 de fecha 29 de setiembre del corriente, en cuanto al rubro contable que correspondía ser ajustado.

**CONSIDERANDO:** I) Que lo esgrimido plantea la necesidad de que la resolución de Directorio mencionada se aplique en forma retroactiva a partir del mes de agosto de 2022.

II) Que, en consecuencia, se entiende conveniente rectificar el rubro al cual corresponde realizar el ajuste mencionado en la resolución de que se trata.



RESUELVE: 1.- Disponer que lo establecido en resolución de Directorio N° 310/2022, de fecha 29 de setiembre de 2022, será de aplicación a partir del mes de agosto de 2022 inclusive y autorizar los ajustes pertinentes para ese mes en la Central de Riesgos, Estados Financieros y anexos.

2.- Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0310/2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, estableciendo que el segundo párrafo del numeral 1.- de la parte dispositiva quedará redactado de la siguiente forma: "*5.- Autorizar al Departamento Contabilidad y Tributos a ajustar, sin impacto patrimonial, el total registrado en el balance en el rubro castigado 685002/290 hasta coincidir con el inventario a cargar en el mismo rubro, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior*".

N° 0347

Expediente N° 2022-52-1-04856 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE DOS VACANTES EN EL CARGO OPERADOR 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN DE INFORMÁTICA, PARA LA POSICIÓN RESPONSABLE DE OPERACIONES Y MESA DE AYUDA - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0290/22.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El informe de División Capital Humano, que hace referencia al error padecido en el CONSIDERANDO II) de la resolución de Directorio N° 0280/22, de 1° de setiembre de 2022.

RESULTANDO: I) Que por la referida se dispuso la realización de llamado a concurso para proveer dos vacantes en el cargo Operador 1 perteneciente al Escalafón de Informática, para cubrir las posiciones de Responsable de Operaciones y Mesa de Ayuda. II) Que en el CONSIDERANDO II) se padeció error al establecer que "*de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos*", cuando el Reglamento General de Ascensos prevé que el cargo a concursar se efectúe mediante un concurso de méritos y antecedentes.

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Capital Humano y la Asesoría Letrada.

RESUELVE: 1.- Rectificar el CONSIDERANDO II) de la resolución de Directorio N° 0280/22, de 1° de setiembre de 2022 estableciendo: "*Que de acuerdo a lo establecido en el*

*Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de méritos y antecedentes”, ratificándose en lo restante.*

2.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio y notificar personalmente a los interesados”.

Nº 0348

Expediente Nº 2022-52-1-06649 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA VACANTE EN EL CARGO PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE A LA SERIE PROFESIONAL DEL ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, PARA LA POSICIÓN AUDITOR DE SISTEMAS Y SOPORTE DE SISTEMAS SENIOR - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se invita a participar a la Ing. Ana Oyarbide.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0276/22 de fecha 1º de setiembre de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de una vacante en el cargo Profesional 1 perteneciente a la Serie Profesional del Escalafón Técnico-Profesional, para cubrir la posición Auditor de Sistemas y Soporte de Sistemas Senior.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos los tribunales evaluadores estarán integrados por un representante del Directorio, un delegado de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro que será un especialista de notoria versación en la temática correspondiente al cargo a concursar.

II) Que de acuerdo a lo estipulado en el acta suscrita con fecha 6 de octubre del corriente, los integrantes del tribunal evaluador en representación del Directorio y de los concursantes respectivamente, proponen como especialista a la Gerente de Auditoría Informática del Banco de la República Oriental del Uruguay, Ing. Ana Oyarbide.

**SE RESUELVE:** Invitar a formar parte del Tribunal Evaluador del concurso de que se trata, a la Gerente de Auditoría Informática del Banco de la República Oriental del Uruguay, Ing. Ana Oyarbide.

Nº 0349

Expediente Nº 2022-52-1-02001 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO JULIO-SETIEMBRE 2022 - Se toma conocimiento.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano de fecha 7 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, mediante la cual se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes y se estableció, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 6 de octubre del corriente la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el período 01/07/2022-30/09/2022.

**RESUELVE:** Darse por enterado".

N° 0350

Expediente N° 2022-52-1-06741 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN DEPARTAMENTO ANÁLISIS FINANCIERO - EXTENSIÓN DE PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONCURSO - Se prorroga el plazo hasta el 28 de febrero de 2023.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0124/22 de fecha 3 de mayo de 2022, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, destinado a cubrir la posición del Departamento Análisis Financiero.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece el plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos, lapso que en el presente caso se encontraría vencido.

II) Que en acta de fecha 13 de octubre del corriente, el tribunal actuante en el concurso de que se trata, como consecuencia de la intensa carga de actividad que afrontan sus integrantes y las dificultades para designar al tercer miembro, solicita una extensión de dicho plazo.

III) Que tanto la División Capital Humano como la Gerencia General informan con fechas 17 y 20 de octubre del corriente, respectivamente, que se entiende fundamental alcanzar la finalización del concurso en el corriente año.

**SE RESUELVE:** Aprobar la extensión del plazo, hasta el 28 de febrero de 2023, para la finalización del concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, destinado a cubrir la posición del Departamento Análisis Financiero.

Nº 0351

Expediente Nº 2022-52-1-00246 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TOTALIDAD DE FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - PERÍODO JUNIO-SETIEMBRE 2022 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 17 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que por resolución Nº 0003/22 de fecha 13 de enero de 2022 Directorio delegó en la Gerencia General la designación de la totalidad de los funcionarios autorizados para desempeñar un régimen laboral de ocho horas diarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022, estableciendo que deberá dar cuenta de ello en forma periódica al Directorio.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Administración de RRHH da cuenta de las autorizaciones recibidas durante el período junio-setiembre 2022.

**RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado”.

La resolución número 0340/22 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.